

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-CM-MDB.

Villa Belén, 01 de marzo del 2024.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Ordinaria de fecha 01 de marzo del 2024, aprobó por Unanimidad de los Regidores presentes, mediante el **Acuerdo de Concejo N° 005-2024-SO-CM-MDB**, la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN - AÑO FISCAL 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo, establece que el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización, asimismo el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el número 17.1 del Artículo de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios de mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, de igual forma en el Artículo 112° de la citada Ley; establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y gestión;

Que, el Artículo 5° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, así como lo establecido por su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, asimismo el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece los lineamientos y procedimientos básicos para la realización del proceso del Presupuesto Participativo;

Que, el citado instructivo en el numeral 1 Fase de Preparación, segundo párrafo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesario la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del respectivo año fiscal, asimismo en su Anexo N° 02 establece los contenidos mínimos de la Ordenanza;

La presente Ordenanza tiene por **objeto, reglamentar el proceso del presupuesto participativo**, tomando como pautas indicativas lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.301 y por **finalidad**, facilitar la participación de la población organizada (agentes participantes) y también la no organizada del Distrito de Belén en el proceso del presupuesto participativo 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2024-MDB-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta Procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal **EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN - AÑO FISCAL 2025;**

Estando a las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; de conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8), 14) y 34) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto Unánime de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN - AÑO FISCAL 2025.

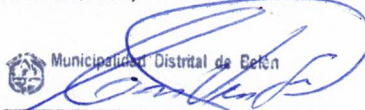
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Belén, correspondiente al Año Fiscal 2025, que consta de tres (03) Títulos, Cinco (05) Capítulos, Cincuenta y Dos (52) Artículos, y Cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, y un (01) anexo del Cronograma de desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2024, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Belén, el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a todas las dependencias de la Municipalidad y representantes de la sociedad civil, a proporcionar el apoyo necesario para el cumplimiento de las distintas fases del proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial, y a la Oficina de Tecnología, Información y Gobierno Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Belén (www.gob.pe) o Portal de Transparencia Estándar, para la respectiva entrada en vigencia, a partir del día siguiente de publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de Belén



BELÉN
te quiero grande!

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
AÑO FISCAL 2025

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil organizada y el Estado en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la Municipalidad Distrital de Belén para el ejercicio 2025, en concordancia con la normatividad legal vigente.

Artículo 2°. - Ámbito de Aplicación.

En el presente Reglamento es de aplicación en toda la jurisdicción del Distrito de Belén de acuerdo a la demarcación política, segmentación o agrupación de los territorios, organizaciones o instituciones públicas y/o privadas representativas de ámbito territorial y sectorial y, otros actores provenientes de diferentes sectores de la sociedad que muestren plena disposición a participar y contribuir al desarrollo integral del Distrito y se encuentren plenamente identificados, reconocidos, acreditados como Agentes Participantes del Proceso del Proceso del Presupuesto Participativo, de conformidad a los procedimientos estipulados en la presente norma.

Artículo 3°. - Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, así como el uso óptimo de los recursos humanos, institucionales, ambientales, sociales, económicos y culturales del Distrito de Belén.

Artículo 4°. - Base Legal.

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Presupuesto del Sector Público para el AF – 2024.
- D.S. N° 142-2009-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 131-2010-EF Modifica el Reglamento del Presupuesto Participativo D.S. 142-2009-EF.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- D.S. N° 097-2009-EF Criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- D.S. N° 132-2010-EF modifica el D.S. N° 097-2009-EF Criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Directiva N° 002-2023-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01

Artículo 5°. - Principios del Presupuesto Participativo

Para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. **Participación:** Los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia:** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de Oportunidades:** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
4. **Tolerancia.** - Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y Eficacia.** - Optimización de los recursos de la Municipalidad.



BELÉN
te quiero grande!

6. **Equidad.** - Igual acceso a oportunidades.
7. **Competitividad.** - Gobiernos Locales con gestión de competitiva, que promuevan la inversión privada para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad.** - Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad.** - Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
11. **Subsidiariedad.** - El Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones.
12. **Prevención.** - El Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

Artículo 6°. - Características

- a) **Competencia.** - Los Proyectos de Inversión priorizados durante el proceso deben corresponder a las competencias de cada nivel de gobierno.
- b) **Programación.** - Los Proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo deben responder a los objetivos establecidos en los planes de Desarrollo Concertados.
- c) **Coordinado.** - Los Actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- d) **Concertado.** - Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados.
- e) **Sostenibilidad y Multianualidad.** - La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad y recursos y sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- f) **Flexibilidad.** - En el proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- g) **Participativo.** - El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

Título II

OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7°. - Objetivos del Proceso

- Fortalecer la gobernabilidad, a través de la participación de la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios, ni personales.
- Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a actividades y proyectos de desarrollo, para el logro de resultados.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
- Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, como actores principales en la implementación de las políticas y estrategias para el desarrollo sostenible.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la gestión pública, fortaleciendo las capacidades para el desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados.
- Para el logro de una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la calidad de vida de la población, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local.

Artículo 8°. - Rol de Actores.

A.- Alcalde Distrital:



BELÉN
te quiero grande !

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del Proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital.

- Convoca a reunión del Consejo de Coordinación local Distrital en su calidad de Presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo.
- Propone el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito del Distrito de Belén haciendo se conocimiento público.
- Informa sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
- Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

B.- El Consejo de Coordinación Local Distrital:

Constituye el Órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno distrital que está presidido por el Alcalde Distrital de Belén, cuya función es:

- Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional municipal.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C.- El Concejo Municipal:

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuya función es:

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

D.- El Equipo Técnico del Proceso Participativo:

- Brindar apoyo para la Organización y Ejecución de las diferentes Fases del Proceso.
- Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la Formalización de Acuerdos del Proceso.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencias a nivel de Gobierno Local.
- Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso.

E.- Agentes Participantes en el Proceso Participativo:

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Proponer proyectos de inversión de impacto distrital, de acuerdo a los lineamientos en el Plan de Desarrollo Concertado, Instructivos del Presupuesto Participativo, Ordenanza y Reglamento del Proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente.
- Las entidades a quienes representan podrán cofinanciar la ejecución de proyecto de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.
- Otros que demande el proceso.

F.- Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto:



BELÉN
te quiero grande!

- Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remite al Despacho de Alcaldía el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo para la aprobación respectiva por el Concejo Municipal del Presupuesto Participativo correspondiente.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo a la Dirección general del Presupuesto Público.
- Mantener Actualizado el Aplicativo Interactivo en las diversas fases del proceso.

G.- Comité de Vigilancia del Proceso Participativo:

- Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la Ejecución de los Proyectos Priorizados.
- Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y Otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Título III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9°. - El proceso del Presupuesto Participativo 2025, se desarrolla en el ámbito distrital, tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

CAPÍTULO I

DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 10°. - El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. El Equipo Técnico será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

- El Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, quien presidirá el Equipo Técnico.
- El Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- El Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- El Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro.
- El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Obras.
- El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- El Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.
- El Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria.
- El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social.
- El Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano e Imagen Institucional.
- El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital.
- Tres Representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 11°. - El Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematización de la información.
- Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su difusión y validación por los Agentes Participantes.
- Elaboración del documento final del proceso participativo para el año fiscal 2025, el mismo que será presentado al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente y posteriormente ser remitida a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 12°. - El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes en la fase de Concertación de los Talleres y son:

- Ordenanza, Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo 2025.



BELÉN
te quiero grande !

- b) Relación de Proyectos ejecutados en el año anterior (2023)
- c) Información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2023 y considerados en el Programa de Inversión del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2023) del Gobierno Local.
- d) Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento – Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.
- e) Recursos Presupuestales, para la ejecución de proyectos en el proceso participativo 2025, por fuentes de financiamiento y rubros.
- f) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13°. - El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: preparación, concertación, coordinación y formalización.

CAPITULO III

FASE DE PREPARACION

Artículo 14°. - La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participante, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, el Equipo Técnico y la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, quienes realizan el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

COMUNICACIÓN

Artículo 15°. - La Municipalidad Distrital de Belén, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, así como el Portal Electrónico de la Institución.

SENSIBILIZACION

Artículo 16°. - Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la Gestión del Desarrollo del Distrito de Belén, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo.

CONVOCATORIA

Artículo 17°. - El Alcalde convocara al Proceso del Presupuesto Participativo, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, por diferentes medios de comunicación audio – visual y escrito del ámbito del distrito, garantizando una amplia participación y representatividad local, de acuerdo al Cronograma respectivo.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo será conducido por la Oficina de Atención al Ciudadano e Imagen Institucional de la Municipalidad, así como por la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

IDENTIFICACION INSCRIPCION Y ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 18°. - La Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Belén será la encargada de la Identificación, Inscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 19°. - Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- a) Alcalde Distrital
- b) Concejo de Coordinación Local Distrital.
- c) Concejo Municipal Distrital
- d) Equipo Técnico del Proceso Participativo
- e) Comité de Vigilancia y Control
- f) Agentes Municipales y Tenientes Gobernadores.
- g) Representantes de la Sociedad (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Juntas Vecinales, Comedores Populares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, Organizaciones Sociales de Base, etc.)



BELÉN
te quiero grande !

- h) Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó Comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, Clubes Deportivos, etc. otras que tengan presencia en el ámbito del Distrito de Belén.

Artículo 20°. - El Alcalde Distrital, los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, el Concejo Municipal Distrital y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, para ello cuentan con voz y voto en los Talleres respectivos.

INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 21°. - La Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Belén abrirá un Libro de Registro para la Inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en los literales f), g) y h) del Art. 19° que participen como agentes en el proceso de Formulación y Ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 22°. - Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información. En cuanto a Voz; contarán con un tiempo máximo de Tres (03) Minutos y una réplica de Un (01) Minuto.

Artículo 23°. - La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 24°. - Los Representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y privadas, Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos u otros que tengan presencia en el ámbito del Distrito de Belén, que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las Organizaciones que participan en el proceso de Presupuesto Participativo, presentarán una solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Belén, adjuntando copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular o suplente designados, copia del acta de constitución, inscripción en los Registro Públicos y/o RUOS u otros documentos que acrediten la vía institucional de organización y copia simple del Acta de Asamblea de la organización o comunidad rural que contengan el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes, la misma que pueda expresarse y sustituirse por Declaraciones Juradas respectivas.

Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acreditará su participación con la presentación del Libro de Actas de vida organizada activa previa evaluación por la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 25°. - A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, teniendo en cuenta su presencia en el ámbito del Distrito de Belén, señalando los siguientes datos:

- a) Nombre del Participante.
- b) Organización a la que representa.

La misma que será entregada el mismo día del evento.

Artículo 26°. - El Equipo Técnico vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes acreditados para el Proceso Participativo 2025 y será publicado en el frontis de la Municipalidad y en la página www.gob.pe/munibelen-lorerto para conocimiento público.

Artículo 27°. - El Plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada o no en la lista publicada, será de un día calendario contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones, a fin de que el Equipo Técnico proceda a solucionar la observación o tacha.



BELÉN
te quiero grande!

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 28°. - Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal E, del artículo 8°, deberá asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- 2) La Coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo técnico debe ser constante y fluida.
- 3) La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 29°. - Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

- 1) Informar a la Organización social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
- 2) Coordinar en Organización Social sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- 3) Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representen coherentemente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben ser presentadas en el eje correspondiente del proceso participativo.

FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 30°. - Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el presupuesto participativo 2025 por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 31°. - Sanciones

Las sanciones se aplican según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez: llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por Segunda Vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- c) Por tercera vez: Denuncia Pública de la falta y de ser el caso el envió de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del representante.
- d) La inasistencia injustificada de los agentes acreditados a dos talleres consecutivos o alternados, originara la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del presupuesto participativo.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 32°. - Comité de Vigilancia y Control.

Para desarrollar las acciones de vigilancia y control ciudadano del proceso participativo, los agentes participantes elegirán el Comité de Vigilancia y Control entre los agentes participantes de la sociedad civil debidamente acreditados. El Comité de Vigilancia es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente, su labor comprende de Enero a Diciembre del año 2025. La Municipalidad Distrital de Belén, le proporcionara el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 33°. - Requisitos básicos para ser elegidos

- Ser Agente Participantes, representante de una organización social de base o de alguna Institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- No pueden ser elegibles los Agentes Participantes del Consejo de Coordinación Local, los miembros del equipo técnico, ni los representantes de las Instituciones Públicas.
- Radicar en la Jurisdicción del Distrito de Belén.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- Haber participado en los talleres de capacitación del Presupuesto Participativo.

Artículo 34°. - Número de Miembros y Funciones Básicas.



BELÉN
te quiero grande !

El número mínimo de personas que integraran el Comité de Vigilancia y Control es de cuatro (04) miembros Titulares y cuatro (04) miembros alternos y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año (s) correspondientes (s)
- Vigilar que la municipalidad cuente con un Plan de Inversiones aprobado, el cual contemple la ejecución de proyectos resultantes del proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general.
- Vigilar que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.
- Participar en el Proceso de diseño y ejecución de los proyectos resultantes del proceso participativo y vigilar que los mismos sean congruentes entre los aspectos técnicos y los intereses de la población directamente beneficiaria.
- Hacer de conocimiento de los órganos de control, en caso se encuentren indicios de comisión de delito.

CAPACITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 35°. - La Capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el proceso del Presupuesto Participativo y mejorar su participación, se realizará mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el Proceso del Presupuesto Participativo y Otros de Interés común.

CAPITULO IV **FASE DE CONCERTACION**

Artículo 36°. - La Fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollan las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y la Sociedad Civil, Identificación y Evaluación Técnicas de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formalización de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas.

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 37°. - Los Talleres de Trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se fortalecen las capacidades y se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades del Distrito de Belén.

Artículo 38°. - La Rendición de Cuentas corresponde al primer taller, tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2023 y avances del Presupuesto Participativo 2024 e inversión ejecutada en el desarrollo Distrital debiendo estar a cargo del Alcalde Distrital o un funcionario que éste delegue, Asimismo se hará de conocimiento el Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio. Igualmente, los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2023 rendirán cuenta de su labor realizada.

TALLER DE IDENTIFICACION, PRIORIZACION DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSION

Artículo 39°. - El Equipo Técnico, presentara la identificación y priorización de los resultados referidos a problemas de:

- a) Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- b) Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- c) Acceso de energía en localidades rurales.
- d) Gestión Ambiental.
- e) Acceso de agua potable y disposiciones sanitarias de excretas para poblaciones rurales.
- f) Seguridad Ciudadana.
- g) Viabilidad y Acceso peatonal.
- h) Recreación y deportes.

Artículo 40°. - EL Alcalde o Equipo Técnico, informara el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo (Techo Presupuestal).



BELÉN
te quiero grande!

Artículo 41°. - El Equipo Técnico, presentará a los agentes Participantes el diagnóstico de ámbito territorial, indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, Identificando los problemas y potencialidades más relevantes del Distrito, con el objeto de ser utilizados en la Identificación y priorización de Resultados.

Artículo 42°. - En la Identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2024, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, Identificarán los problemas existentes en el ámbito distrital, y propondrán un conjunto de proyectos de Impacto que resuelvan el problema prioritario de la población, que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos.

Para tal fin se aplicarán entre otros los siguientes criterios:

- a) La Visión y Objetivos Estratégicos Institucionales.
- b) Las funciones que le competen a la Municipalidad (exclusivas y compartidas).
- c) Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.
- d) El impacto, si beneficia a más de 5% de la población.
- e) Los Niveles de Pobreza.
- f) El efecto en el empleo local.
- g) Los Grupos Vulnerables o en situación de riesgo.
- h) Numero de necesidades básicas insatisfechas.
- i) Efectos de Prevención y Restauración.
- j) Garantizar la ejecución de los Proyectos de continuidad.
- k) Si el Proyecto viene de presupuestos participativos anteriores.
- l) Alcance del proyecto, si beneficia a más de 2 localidades o AA. HH i PP.JJ.
- m) Ubicación Espacial
 - ✓ Si Promueve el Desarrollo Urbano y/o Urbano Marginal
 - ✓ Si Desarrolla Ejes Económicos en la Zona Rural.
- n) Nivel de la propuesta (idea, perfil, perfil viable, expediente técnico)
- o) Otros criterios establecidos en la normatividad.

Artículo 43°. - Concluida la Identificación de Proyectos se realizara la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes de la Matriz de Consistencia de Criterios de Priorización de Proyectos, concluida la exposición, los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de Criterios de Priorización de proyectos para el periodo 2025.

Artículo 44°. - El Equipo Técnico presentará la cartera de proyectos (banco de Proyectos) vinculados a los resultados priorizados para su priorización correspondiente por los agentes participantes.

Artículo 45°. - Los Agentes participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta el Distrito de Belén, priorizarán los proyectos que se encuentran en el Banco de Proyectos a nivel de Perfil y Expediente Técnico. De ser el caso las propuestas que sean de vital importancia para el desarrollo del Distrito y estén a nivel de idea, serán consideradas en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2025, para la elaboración de su Perfil correspondiente.

EVALUACION TECNICA.

Artículo 46°. - El Equipo Técnico se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de los proyectos a priorizarse, en base a la matriz de criterios de calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

- a) El Equipo Técnico presentara un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en el año 2025.
- b) Los Integrantes del Equipo Técnico, presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación el día de la Formalización de Acuerdos.

CAPITULO V **FASE DE FORMALIZACION**

Artículo 47°. - En el Taller de Formalización de Acuerdos, el Equipo Técnico presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos se suscribirán en el libro de actas del proceso del Presupuesto Participativo.



BELÉN
te quiero grande!

Artículo 48°. - En esta fase se considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el Presupuesto Institucional.

Artículo 49°. - El Equipo Técnico del Proceso Participativo, Basado en Resultados es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos suscritos por los Agentes Participantes, documento que será presentado en el Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente por el Concejo Municipal y posterior remisión a la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 50°. - Los Resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025, serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los Agentes Participantes y los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, en cada instancia.

Artículo 51°. - El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025, es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Concejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 52°. - El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025, Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde dispondrá la publicación en la WEB de la Municipalidad Distrital de Belén del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad, así como de su registro correspondiente en el aplicativo interactivo de la web del Ministerio de Economía y Finanzas – LINK Proceso del Presupuesto Participativo 2025. Durante el Ejercicio Presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Los Costos que irroque la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

Segunda. - El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera. - Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde Distrital y representante de la Sociedad Civil Organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia.

Cuarta. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

Quinta. - El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2025 se regirá al cronograma adjunto el mismo que forma parte del presente reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELEN
ANEXO N°01 - CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2025.
CRONOGRAMA DIARIO.

N°	ACTIVIDADES V/O ACCIONES	Feb-24																		Mar-24																		LUGAR	RESPONSABLE
		21	22	23	24	25	26	27	28	29	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18											
1	Planificación de acciones para el Proceso.	X	X	X																									Oficina OGEPYP.	OGEPYP.									
2	Aprobación de la Ordenanza del Reglamento al Proceso del Presupuesto Participativo 2025.					X																							Sala de Regidores.	Consejo Municipal.									
3	Publicación y Difusión de la Ordenanza que aprueba el Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2025.							X	X	X																			Perifoneo, Emisoras de Radio, Canales de TV, Banners y Oficios.	Oficina de Atención al Ciudadano e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Participación Vecinal.									
4	Designación del Equipo Técnico.								X																				Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central.	OGGDyAC.									
5	Convocatoria al Proceso del Presupuesto Participativo 2025.									X	X									X	X		X	X					Perifoneo, Emisoras de Radio, Canales de TV, Banners y Oficios.	Oficina de Atención al Ciudadano e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Participación Vecinal.									
6	Inscripción de Agentes Participantes.									X	X									X	X								Sub Gerencia de Participación Vecinal.	Sub Gerencia de Participación Vecinal.									
7	Publicación del listado de los Agentes Participantes Acreditados para el Proceso.																					X							Sub Gerencia de Participación Vecinal.	Sub Gerencia de Participación Vecinal.									
	TALLER N°01																						X																
8	Capacitación y Rendición de Cuentas.																												Club Recreacional Loreto -Ex COA.	Equipo Técnico - Alcalde.									
	TALLER N°02																																						
9	Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos.																																						
10	Elección y Juramentación del Comité de Vigilancia 2025.																								X				Club Recreacional Loreto -Ex COA.	Equipo Técnico - Alcalde.									
11	Remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 a la DGPP.																										X		MEF - DGPP.	OGEPYP.									

